

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Agosto primero (1º) de dos mil veintidós (2022).

INTERLOCUTORIO No. 1341

RADICACION No. 2021-00304-00

Practicada la diligencia de inspección judicial y tratándose de un proceso de mínima cuantía, el despacho procede a decretar las pruebas deprecadas así:

1.- PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE**1.1.- DOCUMENTAL**

Téngase como tal las arrimadas con el libelo introductora como son:

1º.- Certificado de Defunción de EFIGENIA VILLEGAS¹, 2º) Certificado de tradición inmueble No. 027-14857 ², 3º.- Certificado de Defunción de ANGEL MARIA PIEDRAHITA³; 4º.- Recibo de Impuesto Predial⁴; 5º.- Recibo de servicios⁵; 6º.- Ficha catastral⁶ y 7º.- Plano topográfico⁷.

1.2.- TESTIMONIAL

Recepcionese los testimonios de JHON KENNEDY AGUDELO GALLO, FRANCISCO JAVIER ALZATE TAPIAS, LUIS EDUARDO ESTRADA, ROBERTO ANTONIO ACEVEDO GRANDA y JESUS ALBERTO

¹ Fol. 6

² Fol. 3

³ Fol. 7

⁴ Fol. 8

⁵ Fol. 13 y 14

⁶ Fol. 9

⁷ Fol. 15

PALACIO, quienes declararán sobre los hechos y pretensiones incoadas.

2º.- PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA (EMPLAZADOS-CURADOR AD-LITEM)

2.1. INTERROGATORIO DE PARTE

Cítese al demandante LEÓN DE JESUS ALVAREZ AGUDELO para que se presente a este despacho y personalmente absuelva el interrogatorio de parte depredado por el representante judicial de los demandados.

3.-Para la práctica de la AUDIENCIA CONCENTRADA de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, fijase la hora de las 9am del 2 Noviembre del corriente año.

Se requiere a las partes, apoderados y declarantes suministren el correo electrónico con el fin de llevar a cabo la misma en forma virtual.

NOTIFIQUESE,

JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

JUEZ.

CERTIFICO Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° _____ Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día _____ del mes de _____ de 2021 a las 8:00 AM _____ PATRICIA BARRIENTOS BALBIN Secretaria
